

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 275 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN TRÁMITES DE TESTAMENTOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE PRESUPUESTO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

Los suscritos Diputados **José Luis Santos Martínez**, **Itzel Soledad Castillo Almanza** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa por **adición de un último párrafo al artículo 275 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en materia de descuentos en trámites de testamentos para personas mayores de 60 años**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar del derecho a heredar y a disponer libremente de los bienes, es hablar sobre un acto que no solamente conlleva responsabilidad sino también previsión, pues permite a las personas organizar su patrimonio y evitar conflictos familiares cuando dichos propietarios ya han fallecido. No obstante, a pesar de la importancia de ello, en muchas ocasiones, las barreras económicas dificultan que grupos como los adultos mayores ejerzan este derecho.

El testamento es un acto que ofrece seguridad jurídica no solamente para los herederos, sino también y principalmente a los propietarios. Por ello, la falta de un testamento puede derivar en conflictos entre herederos, largos litigios y

procesos sucesorios costosos, que al final, terminan afectando principalmente a las familias y al propio sistema judicial con el que contamos.

En el caso de Nuevo León, es importante mencionar que muchos adultos mayores viven con recursos limitados, pues en distintos casos estas personas viven solas; por lo que se ven en la necesidad de priorizar sus gastos en necesidades básicas como la alimentación, salud y vivienda.

Por tal situación, cuando se habla del costo que conlleva la realización y expedición de un testamento, para muchos de ellos se convierte en un obstáculo insalvable por motivos económicos, que deja en la incertidumbre el destino de su patrimonio. Ante ello, resulta imprescindible que se eliminen dichas barreras económicas en este trámite, con el fin de que más personas lo realicen en vida, evitando disputas y asegurando que sus bienes sean repartidos conforme a su voluntad.

Garantizar la gratuidad en la expedición del testamento para personas mayores de 65 años no solo representa un acto de justicia social, sino también una medida que fortalece la seguridad jurídica y la paz familiar; pues permite que los propietarios puedan llevarse esa tranquilidad sin tener que llevar a cabo una vez fallecida la persona, situaciones como los juicios sucesorios intestamentarios, que al final se convierten en procedimientos largos y costosos.

Es de señalar, que la presente propuesta también responde a un principio de dignidad y protección para las personas mayores, reconociendo su derecho a decidir sobre sus bienes sin impedimentos financieros.

Además, es importante dejar en claro que el implementar esta política no solo beneficiará a los adultos mayores, sino que también contribuirá a la

descongestión del sistema judicial, pues se reduciría la cantidad de juicios sucesorios intestamentarios. De esta forma, se estarían optimizando los recursos públicos, pero al mismo tiempo también se estaría promoviendo una cultura de previsión patrimonial dentro de las familias y en la sociedad en general.

Con esto, en Acción Nacional, reafirmamos el compromiso con la ciudadanía, de brindar certeza jurídica, seguridad y tranquilidad a los adultos mayores para que puedan llevar a cabo dicho trámite con facilidad y sin ninguna afectación económica.

La propuesta de modificación se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 275.- Por los siguientes servicios prestados por la Dirección de Archivo General de Notarías:</p> <p>I- VIII.- ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>ARTÍCULO 275.- Por los siguientes servicios prestados por la Dirección de Archivo General de Notarías:</p> <p>I- VIII.- ...</p> <p>El costo del trámite mencionado en las fracciones IV, V y VI en el presente artículo, podrá ser reducido hasta un 50% de la cuota establecida para las personas adultas mayores de 60 años en adelante.</p>



DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 275 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 275.- Por los siguientes servicios prestados por la Dirección de Archivo General de Notarías:

I- VIII.- ...

El costo del trámite mencionado en las fracciones IV, V y VI en el presente artículo, podrá ser reducido hasta un 50% de la cuota establecida para las personas adultas mayores de 60 años en adelante.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

RECIBIDO
10 ABR 2025
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Iniciativa a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, Diputado José Luis Santos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. AILÉ TAMEZ DE LA
PAZ



DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ



DIP. IGNACIO
CASTELLANOS AMAYA



DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA